

---

# LA CONCIENCIA Y LA VOLUNTAD

## Aspiraciones e intereses bajo el gobierno de Antonio de Mendoza

Elisa Speckman Guerra

---

DURANTE LOS AÑOS que siguieron al descubrimiento de América, los conquistadores adquirieron poder absoluto sobre las nuevas tierras. A los monarcas españoles les resultó difícil hacer respetar su autoridad en tan lejanas posesiones. Para lograrlo tuvieron que emprender una larga batalla contra los poderes locales; su arma principal fue el cuerpo legal, integrado por medidas que limitaban la extensión territorial y temporal de las encomiendas, además de restringir el acceso de los encomenderos al trabajo y el tributo indígenas.

La reacción de los conquistadores no se hizo esperar. Se desató una situación de tensión, salpicada de incidentes donde oficiales reales y encomenderos medían sus fuerzas o hacían alarde de poder. La situación hizo crisis a mediados del siglo XVI, cuando los conquistadores se rebelaron contra la Corona y se agruparon en movimientos como los de Gonzalo Pizarro en Perú y el de Martín Cortés en la Nueva España.

En este contexto, la labor de los virreyes resultaba sumamente compleja. Como abanderados de la causa real no podían ceder a los intereses de los grupos locales, pero

ELISA SPECKMAN

tampoco podían ceñirse cabalmente a los designios del monarca, pues hubieran tenido que enfrentarse con los encomenderos y no contaban con los recursos necesarios para lograr la victoria. Ante esta paradoja, los virreyes del siglo XVI adoptaron diferentes soluciones. Sin embargo, su política presenta un trasfondo común que responde y dibuja el contexto político que les tocó vivir.

Quizá ninguna figura refleja mejor esta problemática que Antonio de Mendoza, primer virrey de la Nueva España. El funcionario desembarcó en Veracruz en el año de 1535. No le esperaba una tarea fácil, pues debía conciliar proyectos e intereses encontrados. La Corona pretendía fortalecer su autoridad e imponer un sistema fiscal regalista, así como defender a los indios y sus bienes. Sin embargo, sus aspiraciones chocaban con los intereses de los españoles establecidos en América. Tanto la Corona como los conquistadores deseaban obtener autoridad política, trabajo y tributos indígenas. Además de estos dos proyectos tenemos la propuesta de los clérigos, que tenían una idea propia acerca de la sociedad que debía establecerse en las Indias. Su postura coincidía en algunos puntos con la Corona y en otros con los conquistadores o encomenderos. Además, los clérigos también participaban en la lucha por el tributo y el servicio personal de los indios.

En una primera fase, Antonio de Mendoza intentó conciliar intereses. La balanza de poder se inclinaba todavía hacia el grupo de los encomenderos y no podía enfrentarse a ellos. Sin embargo, en 1542 la Corona lo llevó a un enfrentamiento directo, pues las Leyes Nuevas lo colocaban en posición contraria a los intereses locales. Sorpresivamente, los monarcas españoles no tomaron conciencia de la necesidad de reforzar la autoridad del virrey y en lugar de apoyarlo abiertamente cedieron a la presión de los conquistadores. A petición de Hernán Cortés, enviaron a Francisco Tello de Sandoval para celebrarle una visita. Con ello los viejos conquistadores, agrupados

## LA CONCIENCIA Y LA VOLUNTAD

alrededor del marqués del Valle, obtuvieron un punto a favor en su lucha contra la autoridad virreinal y vislumbraron una nueva oportunidad de acceder al poder. La actitud de la Corona puede explicarse si atendemos al problema a que se enfrentaba. Para someter a los grupos locales de poder debía conferir amplios poderes al virrey, pero al mismo tiempo quería evitar que las autoridades virreinales cobraran demasiada independencia. Por ello creó un sistema de contrapesos e interpolación de jurisdicciones, exigió a sus funcionarios meticulosos informes y se reservó la capacidad de efectuar visitas y juicios de residencia. Así, Antonio de Mendoza se vio atrapado entre actitudes aparentemente contradictorias por parte de la Corona, proyectos claramente irreconciliables y un complicado juego de intereses.

En este trabajo deseamos adentrarnos en esa espesa telaraña. Trataremos primero los proyectos y aspiraciones, para pasar después a los grupos en pugna, sus intereses y su participación política.

El proyecto de la Corona, los intereses de los conquistadores, las aspiraciones de los clérigos y las posibilidades del virrey

¿Por qué (a los conquistadores) les quiere limitar la paga de lo que ganaron con su pura sangre no más de por su vida? Si vuestra majestad les diera sueldo con el que compraran heredades que dejaran a sus hijos para siempre; ¿estos tan grandes reinos que ganamos no quedan a vuestra majestad e sus sucesores para siempre jamás?<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> "Carta al Rey de Jerónimo López exponiendo que había de ser causa de destrucción y perdición para la Nueva España la resolución de que no pudieran suceder en la encomienda de indios las mujeres e hijos de los encomenderos; de que no se hicieran esclavos indios, aunque se rebelasen, y de que no se hicieran armadas ni descubrimientos", 25 de octubre de 1543, en PASO Y TRONCOSO, 1939, tomo IV, pp. 64-75.

ELISA SPECKMAN

La Corona no pudo sufragar el gasto de las expediciones de descubrimiento y conquista. La empresa no se realizó por la milicia estatal, sino por huestes pagadas y dirigidas por caudillos particulares. La necesidad de compensar a los individuos que costeaban las expediciones motivó promesas de privilegios extraordinarios, de carácter acentuadamente señorial<sup>2</sup>. Al momento de cumplir con su compromiso, los monarcas españoles no desconocieron las obligaciones contraídas, pero tampoco accedieron completamente a las demandas de los conquistadores. Así, los premios concedidos fueron menores que las pretensiones.

Los conquistadores recibieron encomiendas que, como afirma Silvio Zavala, fueron una solución intermedia entre las aspiraciones señoriales y la política centralista del Estado<sup>3</sup>. Por la encomienda, un grupo de indios, con sus propios caciques, quedaba sometido a la autoridad de un español. El encomendero adquiría el derecho de beneficiarse con los servicios personales de los indios y exigirles prestaciones económicas. A cambio, quedaba obligado a proteger a los indios que le habían sido encomendados y a cuidar de su instrucción religiosa. Además, contraía con el rey la obligación de prestar servicio militar a caballo. Sin embargo no se trata de una concesión señorial, pues la encomienda no era perpetua y, al vencerse el plazo, los indios encomendados debían incorporarse a la Corona. Los encomendados no adquirían la propiedad territorial, tampoco gozaban de poderes gubernamentales ni jurisdicción sobre los indios. Así se convirtieron en señores de tributos, pero no en señores de vasallos<sup>4</sup>. Sin embargo, la distancia geográfica les permitió tomar poderes de facto e imponer su voluntad en las Indias.

<sup>2</sup> La Corona y el jefe de la expedición firmaban capitulaciones; en ellas se establecían los derechos del monarca sobre los nuevos territorios y las mercedes que se concederían a los participantes en la empresa.

<sup>3</sup> ZAVALA, 1971, p. 202.

<sup>4</sup> Hernán Cortés fue el único conquistador americano que obtuvo derechos señoriales. Mediante la cédula del 6 de julio de 1529 se le adjudicaron

## LA CONCIENCIA Y LA VOLUNTAD

La pugna estalló cuando los monarcas quisieron acentuar su presencia en América y recuperar los atributos que habían caído en manos de los conquistadores y sus descendientes. Para ello se propusieron crear una red burocrática integrada por funcionarios dependientes de la Corona y subordinados unos a otros en una escalonada pirámide jerárquica<sup>5</sup>. Este proceso permite a José María Ots Capdequí afirmar: "América tuvo que ser reconquistada cuando apenas había sido descubierta; fueron principalmente las huestes burocráticas (...) los verdaderos animadores de esta empresa reconquistadora, más política que militar"<sup>6</sup>.

En síntesis, durante el gobierno de don Antonio de Mendoza se enfrentaban en la Nueva España dos proyectos contrapuestos. Los conquistadores y sus descendientes luchaban por implantar una sociedad de tipo señorial, deseaban poder gubernativo y jurisdiccional sobre los indios, así como derecho al trabajo y al tributo indígena. Por su parte, la Corona intentaba fortalecer la autoridad real en las Indias e implantar una administración centralista. Asimismo, buscaba aplicar un sistema fiscal regalista y recibir el tributo que pagaban los indios. Las aspiraciones políticas y económicas de la Corona se contraponían a los intereses de los conquistadores-encomenderos. A nivel político, el virrey y la Audiencia desplazaban a los conquistadores y les disputaban el control de los indígenas. A nivel económico, para aumentar el número de tributarios, la Corona necesitaba liquidar su compromiso con los encomenderos, pues con ello recuperaría las rentas de los indios repartidos en encomiendas. Los conquistadores, no obstante, deseaban conservar sus

23,000 vasallos con las tierras, aldeas y términos de sus villas y pueblos tributarios. Contrariamente al resto de los encomenderos, el marqués del Valle gozaba de jurisdicción sobre tierras y personas.

<sup>5</sup> MIRANDA, 1978.

<sup>6</sup> OTS, 1982, p. 45.

ELISA SPECKMAN

privilegios y se negaban a abandonar completamente las prerrogativas señoriales<sup>7</sup>.

El virrey fue el espinazo de la organización centralista y regalista. Al igual que los primeros virreyes, Antonio de Mendoza gozaba de un complejo de atribuciones hasta entonces nunca igualadas. Sus primeras medidas iban dirigidas a reducir el poder de los conquistadores. Como parte de esta política se encargó de acelerar el juicio de residencia a Nuño Beltrán de Guzmán. Intentó también limitar los bienes y el poder de Hernán Cortés. En primer término, se esforzó por reducir sus actividades como capitán general<sup>8</sup>. Después emprendió la cuenta de sus vasallos<sup>9</sup> y le impidió participar en las expediciones de exploración y de conquista<sup>10</sup>.

Sin embargo, la situación imperante lo obligó a modificar su política, pues se encontró con un poder local con el que tenía que conciliar. Desde el primer momento se crearon ligas entre los representantes del monarca y la población de la Nueva España<sup>11</sup>. Como postula Ethelia Ruiz Medrano, los oficiales reales acababan identificándose con los grupos de poder de turno y acoplaban la legislación

<sup>7</sup> Al núcleo de conquistadores se le unió el de pobladores. Los individuos que accediendo al llamado de la Corona liquidaban sus bienes y gastaban en el transporte también obtenían promesas del monarca y reclamaban su recompensa.

<sup>8</sup> "Cédula de S.M. limitando los poderes a Hernán Cortés", 7 de abril de 1535, en PEREZ BUSTAMANTE, 1928, p. 145.

<sup>9</sup> "Provisión dada por el virrey don Antonio de Mendoza al reverendo y magnífico don Vasco de Quiroga, obispo de Michoacán y oidor de México, para contar los vasallos del marqués del Valle, don Hernando Cortés", 30 de noviembre de 1537, en *Colección*, 1966, tomo XLI, pp. 314-318.

<sup>10</sup> Al pasar a la Nueva España, Antonio de Mendoza recibió una serie de instrucciones. El monarca le recomendaba informarse del estado que guardaba la propagación de la fe cristiana y el culto católico; visitar el territorio para registrar el número y calidad de los vecinos españoles e indios; formular el recuento de los vasallos del marqués del Valle; fortificar y defender la ciudad de México; fundar una Casa de Moneda; vigilar la aplicación del Patronato Real.

<sup>11</sup> LOCKHART, 1983.

## LA CONCIENCIA Y LA VOLUNTAD

a sus intereses particulares<sup>12</sup>. Antonio de Mendoza no fue la excepción, pronto estableció estrechos vínculos económicos y sociales con los grupos locales<sup>13</sup>.

El virrey empezó por consentir que a la muerte de un encomendero su viuda e hijos disfrutaran de los indios que le habían sido encomendados. Esta costumbre se sancionó con la Real Provisión del 25 de marzo de 1536, que aprueba el goce de los tributos y servicios por dos vidas. Además, prosiguió con los repartimientos: entre 1535 y 1546 otorgó o facilitó la adquisición de cincuenta encomiendas<sup>14</sup>. Por último, utilizó el corregimiento para satisfacer las pretensiones de los encomenderos. Asignó los corregimientos no a conquistadores pobres, como lo había dispuesto la Corona, sino a encomenderos allegados a su persona.

La Corona decidió atacar a los conquistadores en su punto vulnerable: la encomienda. La medida se justificaba con el propósito de proteger a los indios. En Barcelona en el año de 1542 y en Valladolid el 4 de junio de 1543 se dictaron las llamadas Leyes Nuevas. En ellas se prohibían nuevos repartimientos, la sucesión de encomiendas y la esclavitud de los indios<sup>15</sup>. Se encargó al

<sup>12</sup> RUIZ MEDRANO, 1991, p. 23.

<sup>13</sup> El virrey se introdujo de lleno dentro de la economía novohispana, manejó estancias ganaderas, obrajes de paños, ingenios de azúcar y compañías comerciales.

<sup>14</sup> Ethelia Ruiz Medrano enumera tres vías para la adquisición de encomiendas: nuevas otorgaciones, traspasos y trueque. La autora sostiene que los traspasos encubrían la compra-venta de encomiendas (RUIZ MEDRANO, 1991). La misma opinión tenía Hernán Cortés, que acusó al Virrey de otorgar licencias para la compra-venta de indios en encomienda. Esta acusación se incluyó dentro del interrogatorio formulado por el visitador Francisco Tello de Sandoval. Dos casos pueden servir como ejemplo de este tipo de transacciones. El 19 de enero de 1538 Luis de la Cueva traspasó un pueblo de indios a Tomás de la Madrid. En mayo del mismo año, el conquistador Juan de Mancilla renunció al depósito de los pueblos que tenía en encomienda y pidió que lo sustituyera el conquistador Juan Gallego (*Mandamientos*, 1939).

<sup>15</sup> Se impone, además, la tasación del tributo indígena, se quitan los indios encomendados a oficiales reales, se decide que los encomenderos tengan

ELISA SPECKMAN

licenciado Francisco Tello de Sandoval, canónigo de Sevilla, vigilar la aplicación de las medidas al interior de la Nueva España.

Las Nuevas Leyes generan diversas reacciones que nos pueden ayudar a perfilar los diferentes grupos y adentrarnos en el juego de intereses que se ventilaban durante el primer periodo virreinal. Para ello trataremos separadamente tres grupos: conquistadores-encomenderos, clero y autoridades virreinales.

I. SIN MÁS CONCIENCIA QUE SU VOLUNTAD<sup>16</sup>

La pugna entre Hernán Cortés y el virrey no era nueva. El conquistador no deseaba abandonar sus prerrogativas. Por su parte, el virrey traía instrucciones de limitar su campo de acción y reducir sus bienes. En 1543 Hernán Cortés envió a la Corona un escrito de cargos contra el representante real. Su tentativa tuvo éxito y el monarca encargó a Francisco Tello de Sandoval realizar una visita al virrey<sup>17</sup>. El marqués del Valle exigió que no fuera visita sino juicio de residencia, pues alegaba que de lo contrario nadie se

que vivir en la encomienda y que los indios tengan que ser bien tratados bajo riesgo de perderlos (MURO OREJON, 1991).

<sup>16</sup> En el año de 1531, los oidores de la Segunda Audiencia sostuvieron que los españoles residentes en la Nueva España no tenían por conciencia más que su voluntad (citado en BACIGALUPO, 1981, p. 47).

<sup>17</sup> En su interrogatorio, el Visitador incluyó las acusaciones formuladas por el marqués del Valle. Se acusaba al Virrey de desatender el gobierno por atender armadas y descubrimientos; provocar la rebelión del Mixtón y permitir las crueldades que se cometieron durante la campaña; dedicarse a los negocios; utilizar indios para su servicio personal; favorecer a sus allegados por encima del resto de los pobladores; conferir licencia a los indios para usar armas y caballos; impedir a los cabildos que escribieran o enviaran procuradores al rey para informarle de la situación; reducir el salario de los corregidores y autorizar ventas de pueblos de indios a cambio de dinero ("Petición que dio don Hernán Cortés contra don Antonio de Mendoza pidiendo residencia contra él", en CUEVAS, 1975, tomo II, p. 64).

## LA CONCIENCIA Y LA VOLUNTAD

atrevería a declarar en su contra<sup>18</sup>. Sin embargo, no tuvo éxito en este punto.

La visita al virrey no marca el triunfo de los conquistadores, pues poco después se promulgaron las Leyes Nuevas. No todos los conquistadores estaban contra el virrey, pero sí contra las leyes de 1542<sup>19</sup>. Ante estas medidas, los conquistadores tuvieron una reacción inmediata. La noticia les causó tal impacto que, según Jerónimo López, “casi parecían salir de su juicio”. Inmediatamente construyeron una serie de argumentos en contra de su aplicación. Afirmaban que la medida causaría desasosiego, destrucción e incluso perdición de la tierra. Consideraban que debía respetarse la costumbre de esclavizar a los alzados, pues de lo contrario los indios no tendrían temor en sublevarse contra los españoles. Alegaban que si los españoles adquirían derechos de perpetuidad trabajarían en favor de la tierra, contribuirían al progreso económico y cuidarían de los naturales<sup>20</sup> “Carta al rey de Francisco de Vargas y Juan Núñez Sedeño por sí y en nombre de los conquistadores de Nueva España, pidiendo mercedes y repartimientos”, 15 de junio de 1544, en *Ibidem*, pp. 114-115. Por todo lo anterior, sostenían que la perpetuidad no haría más que elevar las rentas de la Corona<sup>21</sup> hicieran armadas ni descubrimientos”, 25 de octubre de 1543, en *Ibidem*, pp. 64-75.

<sup>18</sup> *Ibidem*, pp. 63 - 71.

<sup>19</sup> Tal es el caso de Jerónimo López, quien, al comunicar al rey su parecer sobre la visita, aseguró que Antonio de Mendoza había mostrado siempre una “muy gran rectitud e firmeza y lealtad en el servicio de vuestra majestad” (25 de febrero de 1545) (PASO Y TRONCOSO, 1939, tomo IV, pp. 151-155).

<sup>20</sup> “Carta al rey del conquistador Francisco de Terrazas exponiendo las causas por las cuales conviene repartir la tierra de Nueva España a los conquistadores a perpetuidad en lugar de quitar las encomiendas de indios a los que las tienen”, 1 de junio de 1544, en PASO Y TRONCOSO, 1939, tomo IV, pp. 104-114;

<sup>21</sup> “Carta al rey de Jerónimo López exponiendo que había de ser causa de destrucción y perdición para la Nueva España la resolución de que no

ELISA SPECKMAN

## II. CONFESORES QUIEREN SER Y NO MÁRTIRES<sup>22</sup>

Al igual que los otros dos grupos, los clérigos se sostenían del tributo indígena y necesitaban servicios personales. Las tres órdenes establecidas, franciscanos, dominicos y agustinos, emprendieron la defensa del indio, pero desde una diferente concepción. Los franciscanos defendieron a los indios, pero intentaron fusionar su proyecto con los intereses de los diferentes sectores sociales<sup>23</sup>. Por su parte, "los dominicos luchaban por la raza conquistada, en nombre de ella pedían a los monarcas, más que gracia y misericordia, justicia y respeto al derecho natural"<sup>24</sup>. Las tres órdenes aceptaban la encomienda como marco de sus actividades en el ámbito rural, los dominicos bajo protesta, los franciscanos con quejas moderadas y los seculares sin comentario alguno<sup>25</sup>.

Con la promulgación de las Leyes Nuevas, el clero se dividió. La influencia de los dominicos en la promulgación de las medidas es incuestionable<sup>26</sup>. Sin embargo, el prelado de Santo Domingo integró la comisión que solicitaba al visitador la derogación de las medidas. Entre los franciscanos, unos tomaron el partido de los monarcas y otros se aliaron abiertamente con los conquistadores-encomenderos; tal es el caso de fray Toribio de Motolinia, que mantuvo una pugna abierta con fray Bartolomé de Las Casas.

En el momento final, fray Bartolomé dominó la situación e inclinó la balanza. Entre las instrucciones que había recibido Tello de Sandoval estaba el hacer juntas

pudieran suceder en la encomienda de indios las mujeres e hijos de los encomenderos; de que no se hicieran esclavos indios, aunque se rebelasen, y de que no se hicieran armadas ni descubrimientos", 25 de octubre de 1543. (*Ibidem*).

<sup>22</sup> *Ibidem*, pp. 72.

<sup>23</sup> VAZQUEZ, 1987.

<sup>24</sup> RIVA PALACIO, 1956, p. 233.

<sup>25</sup> LOCKHART, 1983.

<sup>26</sup> GETINO, 1945.

## LA CONCIENCIA Y LA VOLUNTAD

con los obispos, prelados de las órdenes religiosas y los principales religiosos para pedirles su parecer sobre la encomienda. Fray Bartolomé de Las Casas llegó a la Nueva España para asistir a la junta convocada por Tello. Asistieron los obispos de México, Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca, Guatemala y Chiapas, los prelados de las órdenes y los seculares más distinguidos. Se decidió que los confesores no podían absolver a conquistadores, pobladores, mineros o mercaderes si no daban libertad a los esclavos mal habidos y si no restituían las haciendas que habían usurpado a los indios.

### III. LAS AUTORIDADES VIRREINALES

En la Nueva España los hombres son muy amigos de entender en los oficios ajenos más que en los suyos propios, y esto es en todo estado de gentes y en el que principalmente se ocupan es en el gobierno de la tierra, especial en enmendar y en juzgar todo lo que se hace en ella (...). Y si por malos de sus pecados, el que gobierna los quiere poner en razón y los contradice, luego le levantan que es capitoso, y que no toma parecer de nadie, y amigo de su opinión y que ha de dar con todo en tierra; y hacen juntas y escriben cartas conforme a sus fantasías (Antonio de Mendoza)<sup>27</sup>.

Las leyes Nuevas pusieron a Antonio de Mendoza en una disyuntiva. Esto fue lo que probablemente más tarde lo llevó a afirmar: "Su Majestad aprieta mucho las cosas de esta tierra y muy de golpe"<sup>28</sup>. Frente a las Leyes Nuevas, el virrey, la Audiencia y el ayuntamiento se identificaron con los encomenderos. El primero argumentó que el

<sup>27</sup> "Relación de Antonio de Mendoza a Luis de Velasco al término de su gobierno", en VAZQUEZ, 1987, p. 149.

<sup>28</sup> "Informe de don Antonio de Mendoza sobre la situación en México en el año de 1550", en HANKE, 1977, pp. 57 - 58.

ELISA SPECKMAN

servicio personal no era una novedad española y era necesario preservarlo. Consideraba que la hacienda pública no podía mantener un ejército regular y los españoles que se alistaban necesitaban un estímulo. La reciente experiencia de la guerra del Mixtón reforzaba sus palabras.

Los oidores afirmaron que la medida frenaría el crecimiento espiritual y material de la Nueva España<sup>29</sup>. Sostuvieron, además, que el único medio de sustento de los españoles eran los indios<sup>30</sup>. El cabildo, que representaba los intereses de los conquistadores-encomenderos, también se opuso a la nueva legislación. Los regidores advirtieron que mucha gente había dejado la Nueva España por esta causa y que lo seguirían haciendo, además de que las empresas económicas se descuidarían, pues los españoles empezarían a tratar como “a madrastra esta tierra que por tan madre y naturaleza antes tenían”<sup>31</sup> ciudad enviaba dos procuradores para suplicar de dichas leyes”, 1 de junio de 1544, en *Ibidem*, p. 103.

De la misma forma, las autoridades virreinales se enfrentaron al Visitador<sup>32</sup>. Antonio de Mendoza sostuvo que este personaje estaba en su contra y planeaba quedarse

<sup>29</sup> “Carta al rey de la Audiencia de México informando del desasosiego que había producido en la tierra un capítulo de las últimas ordenanzas sobre sucesión de encomiendas y pidiendo aclaración sobre otro capítulo en que se ordenaba no hacer esclavos indios por ninguna causa”, 8 de octubre de 1543, en PASO Y TRONCOSO, 1939, tomo IV, pp. 60-61.

<sup>30</sup> “Carta al rey del licenciado Cristóbal de Benavente, fiscal de la Audiencia de México, dando informe sobre el estado de la Nueva España y expresando su opinión sobre asuntos del gobierno de la misma”, 1 de junio de 1544, en *Ibidem*, pp. 94-102.

<sup>31</sup> “Carta al rey del ayuntamiento de la ciudad de México dando informes de que por el desasosiego que habían producido las nuevas leyes se estaba despoblando la tierra; y que la

<sup>32</sup> Se entablaron dos juicios, uno contra la Real Audiencia, cuyo interrogatorio constaba de 121 preguntas. El juicio contra Antonio de Mendoza contenía 44 acusaciones. En respuesta, el Virrey preparó un descargo compuesto por 309 preguntas.

## LA CONCIENCIA Y LA VOLUNTAD

con el gobierno<sup>33</sup>. En el Consejo de Indias triunfó el Virrey, se aceptó su recusación y se resolvió que el licenciado Tello de Sandoval no tomara parte en la visita ni en ningún negocio de Antonio de Mendoza. Sin embargo, este incidente brindó nuevas expectativas a los conquistadores, quienes posiblemente se dieron cuenta de que los monarcas temían verse desplazados por sus propios representantes y de ahí la renuencia a apoyarlos de forma incondicional. Quizá ello les permitió generar nuevas esperanzas y los alentó para reunir sus fuerzas en espera del momento oportuno para desplazar a las autoridades virreinales y liberarse de la tutela real.

## CONSIDERACIONES FINALES

La primera mitad del siglo XVI fue una etapa de cambios turbulentos. Los conquistadores deseaban implantar un sistema político, económico y social de carácter señorial, pero la Corona tenía otras intenciones. Mientras los encomenderos buscaban preservar su influencia dentro del gobierno colonial, pues eran desplazados por los oficiales reales, los monarcas deseaban imponer una administración centralista y un sistema fiscal regalista. Además, necesitaban elevar los ingresos derivados de la tributación indígena; una solución era incrementar la cantidad que se exigía como tributo, otra era liquidar su compromiso con los encomenderos. Por ello la lucha de los encomenderos por obtener la perpetuidad no encontró respuesta.

La implantación de la Segunda Audiencia y la llegada del Virrey fueron para los conquistadores dos grandes golpes. Pero más dura fue la imposición de las

<sup>33</sup> "Recusación presentada al Consejo de Indias contra Francisco Tello de Sandoval por los representantes de Antonio de Mendoza", en VAZQUEZ, 1987, pp. 151-155.

ELISA SPECKMAN

Leyes Nuevas, pues sus privilegios quedaban reducidos al cobro de tributos. La visita de Sandoval constituye un tercer ataque, pues, además de fracasar el intento de Hernán Cortés para que se convirtiera en juicio de residencia, en forma general el Consejo apoyó al Virrey perdiendo fuerza el legendario conquistador.

Las leyes de 1542 nos permiten vislumbrar claramente los intereses de grupos y medir el equilibrio de fuerzas. El cabildo designó a Antonio de Carvajal para que pidiera la supresión de las Leyes Nuevas. Lo acompañaron los prelados de las tres órdenes, franciscanos, dominicos y agustinos. Además, dos procuradores fueron enviados a España. Atendiendo a estas peticiones, Carlos I expidió la cédula del 20 de octubre de 1545, donde revocó parcialmente las conflictivas medidas. Después prometió autorizar un repartimiento general, para lo cual Antonio de Mendoza preparó una descripción de los pueblos de Nueva España y la memoria de los pobladores españoles<sup>34</sup>. En la práctica, el Virrey acostumbró autorizar la disimulación por una tercera sucesión. Los conquistadores estaban seguros de obtener la tan esperada perpetuidad, sin embargo la ansiada confirmación no llegaba<sup>35</sup>. Esta pudo ser la causa de la fracasada conspiración de 1548, dirigida por Juan Román y Juan Venegas.

Hasta aquí la balanza parece inclinarse hacia los poderes locales. El Rey no pudo aplicar las Leyes Nuevas, pues se lo impidió la fuerza de los conquistadores. No

<sup>34</sup> En 1547 los regidores escribieron una carta al rey agradeciendo la futura concesión de repartimientos perpetuos (PASO Y TRONCOSO, 1939, tomo V, pp. 2-4).

<sup>35</sup> "Carta al rey del ayuntamiento de la ciudad de México, diciendo que algunos conquistadores y pobladores de Nueva España, con deseo de arraigarse en la tierra, cedían sus indios a sus hijos, nietos y sobrinas al casarse éstos: suplican se mande al virrey que apruebe estas cesiones entretanto se haga el asiento y repartimiento perpetuo", 18 de octubre de 1549, en *Ibidem*, pp. 195-196.

## LA CONCIENCIA Y LA VOLUNTAD

tenía ejércitos regulares ni dinero para sostenerlos, había pasado por una rebelión de negros y una de indios, por ello necesitaba de los conquistadores para preservar el reino. El Virrey, sea por sus intereses económicos locales, por los lazos que estableció con los pobladores o bien porque se dio cuenta de la situación, se mostró contrario a la aplicación de las medidas.

Sin embargo, a la larga triunfó el proyecto centralizador y regalista. En el año de 1549, todavía durante el gobierno de Mendoza y bajo su protesta, se prohibieron definitivamente los servicios personales y se abrió paso a un sistema de alquiler libre y remunerado. Esta vez no hubo vuelta atrás. Amparados por la figura de Martín Cortés, en 1563 los conquistadores-encomenderos realizaron una última tentativa por revertir la situación. La conspiración fue reprimida y con la derrota los monarcas ganaron un importante punto. Para principios del siglo XVII los reyes habían obtenido la victoria. Los pobladores de la Nueva España tuvieron que abandonar sus pretensiones señoriales y buscar acomodo en la sociedad impuesta por la Corona.

---

## Bibliografía

- AITON, Arthur Scott  
1927        *Antonio de Mendoza, First Viceroy of New Spain*, Duke University Press, North Carolina.
- ALTMAN, Ida  
1991        "Spanish Society in Mexico City After the Conquest", en *Hispanic American Historical Review*, 71 (3), agosto, pp. 413-445.
- AVALOS GUZMAN, Gustavo  
1941        *Don Antonio de Mendoza. Comendador de Socuellamos y caballero de la Orden de Santiago. Primer Virrey de la Nueva España*, Morelia, Universidad de Michoacán.
- BACIGALUPO, Maryn Helen  
1987        *A Changing Perspective: Attitudes Toward Creole Society in New Spain (1521-1610)*, Tamesis Books Limited, London.

LA CONCIENCIA Y LA VOLUNTAD

BOSCH GARCIA, Carlos

1987 *Sueño y ensueño de los conquistadores*, Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, México.

CARTAS

1974 *Cartas de Indias*, Ministerio de Fomento (Biblioteca de Autores Españoles 264), Madrid.

COLECCION

1966 *Colección de documentos inéditos de Indias relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía sacadas de los Archivos del Reino y muy especialmente del de Indias*, Kraus Reprint LTD.

CUEVAS, Mariano

1975 *Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México*, Ed. Porrúa, México.

CHEVALIER, François

1976 *La formación del latifundio en México. Tierra y sociedad en los siglos XVI y XVII*, Fondo de Cultura Económica, México.

ELLIOTT, J.H.

1978 *Imperial Spain 1469-1716*, Penguin Books, London.

GALINDO Y VILLA, Jesús

1973 *Don Antonio de Mendoza: primer forjador de la grandeza nacional. Informe sobre el código mendocino*, Jus, México.

ELISA SPECKMAN

GETINO, Luis

1945 "Influencia de los dominicos en las Leyes Nuevas", en *Anuario de Estudios Americanos*, tomo II (9), pp. 267-360.

GUILARTE, Alfonso María

1962 *El régimen señorial en el siglo XVI*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid.

HANKE, Lewis

1977 *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria*, Ed. Atlas, Madrid.

LAFAYE, Jacques

1984 *Los conquistadores*, Siglo XXI Editores, México.

LISS, Peggy

1975 *Mexico Under Spain, Society and the Origins of Nationality*, University of Chicago Press.

LOCKHART, James y Stuart SCHWARTZ

1983 *Early Latin America. A History of Colonial Spanish America and Brazil*, Harvard University Press, Cambridge.

MALAGON BARCELO, Javier

1954 "Las ordenanzas y compilación de leyes del virrey Mendoza para la Audiencia de la Nueva España", en *Sobretiro de la Revista de Historia de América*, 37-38 (enero-diciembre), pp. 109-131.

MANDAMIENTOS

1939 "Mandamientos del Virrey Don Antonio de Mendoza", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, X (2), (Marzo), pp. 213-311.

LA CONCIENCIA Y LA VOLUNTAD

- MENDOZA, Antonio  
1945 *Ordenanzas y compilación de leyes por el muy ilustre señor don Antonio de Mendoza* (Impreso en México por Juan Pablos en 1548, facsimil), Ed. Cultura Hispánica, Madrid.
- MIRANDA, José  
1978 *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Primera parte 1521-1820*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México.
- 1965 *La función económica del encomendero en los orígenes del régimen colonial (Nueva España 1525-1531)*, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México.
- MURO OREJON, Antonio  
1991 "Las Leyes Nuevas 1542-1543", en *Anuario de Estudios Americanos*, tomo II (9), pp. 812-835.
- OTS CAPDEQUI, José María  
1982 *El Estado español en las Indias*, Fondo de Cultura Económica, México.
- 1934 *Instituciones sociales de la América Española en el periodo colonial*, Universidad de La Plata.
- PASO Y TRONCOSO, Francisco  
1939 *Epistolario de Nueva España (1505 - 1818)*, Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, México.
- PEREZ BUSTAMANTE, Ciriaco  
1928 *Don Antonio de Mendoza, primer virrey de la Nueva España (1535-1550)*, Tipografía El Eco Franciscano, Santiago.

ELISA SPECKMAN

- PRADEAU, Alberto Francisco  
1953 *Don Antonio de Mendoza y la Casa de Moneda de México en 1543*, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, México.
- RIVA PALACIO, Vicente  
1956 *México a través de los siglos, Vol. II: El Virreinato. Historia de la dominación española en México*, Cumbre, México.
- RUBIO MAÑE, José Ignacio  
1983 *El Virreinato. Orígenes y jurisdicciones y dinámica social de los virreyes*, tomo I, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM - Fondo de Cultura Económica, México.
- RUIZ MEDRANO, Ethelia  
1991 *Gobierno y sociedad en Nueva España: Segunda Audiencia y Antonio de Mendoza*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán - Colegio de Michoacán.
- TOVAR DE TERESA, Guillermo, M. LEON PORTILLA y S. ZAVALA  
1992 *La utopía mexicana del siglo XVI. Lo bello, lo verdadero y lo bueno*, Grupo Azabache, México.
- TOVAR DE TERESA, Guillermo  
1992 "La utopía del Virrey de Mendoza", en TOVAR DE TERESA, LEON PORTILLA Y ZAVALA, pp. 17-39.
- TRUEBA, Alfonso  
1962 *Dos virreyes. Don Antonio de Mendoza, don Luis de Velasco*, Jus, México.

LA CONCIENCIA Y LA VOLUNTAD

VAZQUEZ, Germán

1987 *Antonio de Mendoza*, Ed. Quorum - Sociedad Estatal para la Ejecución de Programas del Quinto Centenario, Madrid.

WECKMANN, Luis

1984 *La herencia medieval de México*, El Colegio de México.

ZAVALA, Silvio

1991 *Los intereses particulares en la conquista de la Nueva España*, El Colegio Nacional, México.

1985 *Hernán Cortés ante la encomienda*, El Colegio Nacional, México.

1984 *El servicio personal de los indios en la Nueva España 1521-1550*, El Colegio de México - El Colegio Nacional, México.

1971 *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, Ed. Porrúa, México.

1938 "Las encomiendas de Nueva España y el gobierno de don Antonio de Mendoza", en *Revista de Historia de América*, N.1, (Marzo), pp. 59-75.